CONTRATO INTERVENTORÍA NÚMERO 164 DE 2020

PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2020

OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 14 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

INTERVENTOR: **COPEBA S.A.S. con NIT. 830.011.122-9**

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **COPEBA S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 164 del 13 de enero de 2020, Acta Suspensión No. 1 del 24 de marzo de 2020, Ampliación Número Uno (1) de la Suspensión número Uno (1) del 13 de abril de 2020, Ampliación Número Dos (2) de la Suspensión número Uno (1) del 27 de abril de 2020, Ampliación Número Tres (3) de la Suspensión número Uno (1) del 11 de mayo de 2020 y Acta de Reanudación del 25 de mayo de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio ADM-INV-0164-2020-018 del 20 de octubre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 octubre de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 64 del 28 y 29 de octubre de 2020.

4. Que con Memorando SRT 66308 del 04 de noviembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Acta Suspensión No. 1 del 24 de marzo de 2020, Ampliación Número Uno (1) de la Suspensión número Uno (1) del 13 de abril de 2020, Ampliación Número Dos (2) de la Suspensión número Uno (1) del 27 de abril de 2020, Ampliación Número Tres (3) de la Suspensión número Uno (1) del 11 de mayo de 2020 y Acta de Reanudación del 25 de mayo de 2020 fue aprobada en la plataforma del Secop II el 21 de julio de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 164 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato número 164 de 2020, desde el 17 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Oscar Caro. Abogado D.C._____
Vo.Bo Minuta: Yavira esperanza Florian Castañeda. Coordinadora D.C._____